



**AUTO No. 622 DE 2019  
(11 de julio)**

**"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN PREDIO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA SARARAO, UBICADO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Resolución 631 de 2015, Decreto 050 de 2018, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, *"corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, *"se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio presentado en esta Corporación el día 08 de abril de 2019, el señor Wilfredo Fragozo Fandiño, en calidad de Coordinador Ambiental de la Alcaldía Municipal de Maicao, presenta solicitud de permiso de concesión de aguas subterráneas en predio perteneciente a la comunidad indígena Sarara, ubicado en zona rural del Municipio de Maicao, Departamento de La Guajira, en favor del Municipio de Maicao, ente territorial identificado con Nit. 8921200209.

Revisada la información presentada, mediante oficio de 03 de mayo de 2019, radicado SAL-2352, esta entidad, requirió al solicitante la presentación de documentos adicional necesarios para avocar conocimiento. Así, por medio de oficio de 20 de mayo de 2019, radicado ENT-3471, el interesado allega la información solicitada.

Que mediante constancia de consignación Referencia PAP 27032019 de 27 de marzo de 2019, Banco BBVA, realizada a la cuenta de ahorro N° 526-499-83496 de Bancolombia, se cancelaron los costos por el servicio de Evaluación y trámite ambiental, por valor de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.150.676).

Que en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de permiso de concesión de aguas subterráneas en predio perteneciente a la comunidad indígena Sarara, ubicado en zona rural del Municipio de Maicao, Departamento de La Guajira, presentada por el Municipio de Maicao, mediante su representante legal; ente territorial identificado con Nit. 8921200209.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Córrese traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal del Municipio de Maicao, Departamento de La Guajira o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

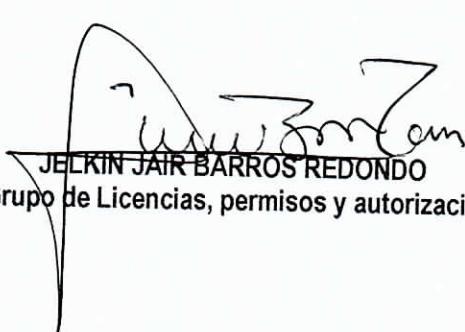
**ARTÍCULO SEXTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Tesorería de esta entidad, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los once (11) días del mes de julio de 2019.

  
JELKIN JAIR BARROS REDONDO  
Coordinador del Grupo de Licencias, permisos y autorizaciones ambientales.

Proyectó: Gabriela L 